

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 125 DEL 2026

Ibagué – Tolima
13 de abril de 2026

Respuestas:

GAMMA INGENIERIAS S.A.S.

<gammainsas@gmail.com>

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de abril del 2026).

Respetados Señores,

En calidad de proponente interesado en el proceso de contratación pública referenciado, y en atención al principio de participación amplia e incluyente establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

Dentro del término establecido para la presentación de observaciones, nos permitimos formular la siguiente de manera respetuosa:

En el documento de la invitación pública, específicamente en el objeto del proceso, la entidad establece:

“Prestar servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipos de los gimnasios de la Universidad del Tolima”

De igual manera, en las obligaciones del contratista se reitera que el alcance está orientado a actividades como diagnóstico, reparación, ajuste, engrase, limpieza y demás labores propias del mantenimiento de equipos

A partir de lo anterior, se evidencia que el enfoque del proceso está dirigido al mantenimiento de máquinas de ejercicio, lo cual podría interpretarse como una exigencia implícita de experiencia específica en esta actividad. universidad que soñamos!

No obstante, respetuosamente consideramos que la experiencia en contratos de suministro e instalación de máquinas de ejercicio debe ser considerada como válida y directamente relacionada con el objeto del proceso, por las siguientes razones:

1. Los contratos de suministro e instalación de equipos de gimnasio implican necesariamente:
 - Ensamble técnico especializado
 - Puesta en funcionamiento
 - Ajustes mecánicos y calibración
 - Verificación de condiciones de operación y seguridad



2. *Estas actividades suponen un conocimiento integral del equipo, lo cual constituye la base técnica para la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos.*

3. *En consecuencia, la experiencia en suministro e instalación garantiza que el proponente:*

- *Conoce la estructura y funcionamiento de las máquinas*
- *Ha intervenido técnicamente los equipos*
- *Cuenta con personal idóneo para realizar mantenimiento*

Adicionalmente, esta solicitud se sustenta en los principios de la contratación estatal aplicables, tales como:

- *Principio de selección objetiva*
- *Principio de pluralidad de oferentes*
- *Principio de libre concurrencia*

Consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Tolima (Acuerdo 050 de 2018), el cual rige el presente proceso.

En ese sentido, limitar la experiencia exclusivamente a contratos de mantenimiento podría constituir una restricción a la participación, desconociendo experiencias afines y técnicamente equivalentes dentro del sector de máquinas de ejercicio.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad:

Se sirva aclarar si la experiencia acreditada mediante contratos de suministro e instalación de máquinas de ejercicio será considerada como válida para el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el presente proceso.

Lo anterior, en atención a que dicha experiencia es plenamente coherente con el objeto contractual y garantiza la idoneidad técnica del proponente.

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTA:

Cordial saludo.

Con relación a la acreditación del requisito habilitante técnico dispuesto en el numeral "15.3.1. EXPERIENCIA" me permito informar que los contratos de suministro y compraventa de maquinas de ejercicio serán considerada como validos dentro del proceso, dado que, como lo manifiesta el objeto de estos contratos implican:

1. Ensamble técnico especializado
2. Puesta en funcionamiento
3. Ajustes mecánicos y calibración

4. Verificación de condiciones de operación y seguridad

Lo cual supone una relación directa con la prestación de los servicios requeridos en el numeral “13. PRODUCTOS ENTREGABLES”, dado que, para la instalación de las maquinas de gimnasio es necesario verificar el buen estado, ajustar rodamientos, condiciones de operación, seguridad y elementos mecánicos imprescindibles para el funcionamiento de los equipos y máquinas de los gimnasios de la Universidad del Tolima.

Para la presente se firma a los trece (13) días de abril del dos mil veintiséis (2026).



ESAÚ RODRIGUEZ PRIETO
SECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!